

incrementado con los débitos correspondientes al expediente seguido contra D^a. MILAGROS SAENZ BURGOS Y DOS, tras declaración de responsabilidad solidaria de fecha 14 de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, notificada a la interesada el 17 del mismo mes, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

URBANA: Número treinta y cuatro. Piso octavo, tipo D), que forma parte del edificio sito en Logroño, en las calles Avda. de la Paz y Caballero de la Rosa, señalado con los números 79 de la primera y 1 por la segunda. Ocupa una superficie útil de sesenta y ocho metros y noventa decímetros cuadrados, y linda: Norte, patio de manzana; Este, vivienda tipo C, pasillo de distribución; Sur, vivienda tipo A y patio de luces; y Oeste, patio de luces y finca de José Orió. Tiene como anejo un trastero en planta de cubierta, señalado con el número de la vivienda. Su cuota de participación en el inmueble es de un entero por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero tres de los de Logroño, al Libro y Tomo I.147, Folio 132, finca número 12.124.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 152.285,pts. de principal, 30.457,pts. de Recargo de Apremio y 100.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 282.742, pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: de propiedad por título de compra. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico (45.000, Pts.) por el primer expediente señalado, y tasas de agua, basura y alcantarillado e Impuesto sobre actividades económicas por el expediente de declaración de responsabilidad solidaria, (137.742, Pts. pendientes de ingreso).

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad numero tresde Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudacion notifiquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expidase, segun previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinente para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificacion, requiriendose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustantacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Notificación declaración responsabilidad III.C.1162

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por el Sr. Tesorero Municipal, se ha dictado con fecha 20 de Febrero de 1.995 la siguiente derivacion de responsabilidades que literalmente dice:

EL TESORERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, teniendo en cuenta:

1.-) Que por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, se tramita expediente administrativo de apremio contra D. ATOPE, S.C. (Alberto Ducrós Pérez y dos) N.I.F. G-26.165.126 por los conceptos que se detallan a continuación correspondientes a Mq. San Nicolás, 92 Bajo 2.

| Num.Rec./C.D. | Concepto | Import |
|---------------|--|--------|
| 94/2272 | Impto. activ. económicas 1.993 | 59.526 |
| 94/2273 | Impto. activ. económicas 1.993(Rec.Prov) | 5.952 |
| 94/137678 | Tasas Agua, basura, alcant. Sem. 1º/94 | 13.481 |
| TOTAL | | 78.959 |

2.-) Que la comunidad de bienes denominada AOPE, S.C. con N.I.F.: G-26.165.126 está compuesta por las siguientes personas:

- D. Antonio Soto Espinosa con D.N.I. nº. 16.558.017
- D. Pedro Villar Suárez con D.N.I. nº. 16.567.541
- D. Alberto Ducrós Pérez con D.N.I. nº. 16.558.066

3.-) Lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley General Tributaria y Artículo 11 del Reglamento General de Recaudación en los que se indica que la concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible determinará que queden solidariamente obligados frente a la Hacienda Pública, salvo que la Ley Propia de cada tributo dispusiere lo contrario.

4.-) Lo establecido en el Artículo 12 del citado Reglamento General de Recaudación sobre el procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria.

ACUERDA:

PRIMERO.— Declarar responsables solidarios respecto de los débitos referenciados en el punto primero de la parte expositiva correspondientes al deudor ATOPE, S.C. (Alberto Ducrós Pérez y dos más) con N.I.F. G-26.165.126 a:

- Don Antonio Soto Espinosa con D.N.I. número 16.558.017
- Don Pedro Villar Suárez con D.N.I. número 16.567.541
- Don Alberto Ducrós Pérez con D.N.I. número 16.558.066

SEGUNDO.— Requerir a los responsables solidarios anteriormente citados para que efectuen el ingreso incluido el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, en un plazo igual al establecido en el Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria a los declarados responsables en el domicilio conocido por esta Administracion, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, por el presente Edicto se practica la notificacion a los interesados, requiriendoles para que se presenten en la Unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias habiles siguientes a la publicacion de este Edicto en el Boletin Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, apercibiendoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendra por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer, e indicandoles en virtud de lo dispuesto en el numero 2 del artículo 12 del Reglamento General de Recaudacion que la responsabilidad acordada asciende a la suma de 78.959,por principal y recargo de apremio. La liquidacion de intereses de demora y costas del procedimiento, en su caso, les seran notificadas con posterioridad.

Forma y Plazos de Ingreso: En la unidad de Recaudacion, sita en Avda. de la Paz, 11 de esta ciudad, mediante dinero en efectivo o cheque conformado a favor del Ayuntamiento de Logroño en los plazos que a continuacion se indican.

— Si la notificacion se practica entre los dias 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato habil posterior.

— Si la notificacion se practica entre los dias 16 y ultimo de cada mes, hasta el dia 5 del mes siguiente o inmediato habil posterior.

Entendiendose como fecha de notificacion el siguiente dia habil a la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja.

Caso de no producirse el pago, en los plazos citado, se dictara providencia ordenando el embargo de los bienes afectos, para cubrir el importe del credito perseguido recargo de apremio e intereses y costas que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen.

RECURSOS: De reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Notificación declaración responsabilidad III.C.1163

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo